

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Consultoría Individual de Línea

**TECNICO EN MONITOREO (SANTA CRUZ) COMPONENTE
RESTITUCIÓN DE BOSQUES**

Entidad: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

Partida: 25220 Consultores Individuales de línea

Fuente de Financiamiento: 41 Transferencias TGN

Organismo Financiador: 111 Tesoro General de la Nación

1. Antecedentes

1.1 El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

1.2 La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.

1.3 El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.

1.4 La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.

1.5 Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

1.6 En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2020, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.

1.7 El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la

cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.

- 1.8** Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de **UN TECNICO EN MONITOREO (SANTA CRUZ) COMPONENTE RESTITUCION DE BOSQUES.**

2 Objetivo de la Consultoría

Apoyar la gestión jurídica del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, generar información jurídica en beneficio del programa en general, de acuerdo a los alcances de la Ley No. 337.

3 Alcance de Trabajo y Dependencia del Consultor

3.1 Alcance de Trabajo

El/La consultor/a deberá cumplir con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- Elaboración de Informes Jurídicos, Dictámenes y proyectos de Resolución, de conformidad a lo previsto por las Leyes 1700, 1715, 2341, 27113, 3545 y sus reglamentos, directrices, procedimientos, manuales y demás disposiciones legales relacionadas con materia forestal, agraria y administrativa.
- Armado de expedientes de procesos administrativos conforme a procedimiento y tramitación de los mismos.
- Elaborar Autos de Apertura, clausura y realizar diligencias de citación y notificación relacionados con el Componente de Restitución de Bosques.
- Elaboración de Dictámenes Jurídicos y Proyectos de Resolución Administrativa en procesos sancionadores y procesos administrativos, así como para dar viabilidad cuando el acto lo requiera.
- Responsable de operativizar el procedimiento de recuperación de la mora y seguimiento en todas las oficinas departamentales y Regionales del CREBO,
- Verificar el estricto cumplimiento al proceso de notificación legal, así como realizar los actos legales necesarios para lograr notificar a los beneficiarios a nivel nacional mediante Edicto de Prensa y remitir los informes respectivos al Coordinador del CREBO, ante el incumplimiento del procedimiento de recuperación de la mora.
- Verificar la recepción de toda la documentación presentada y adjuntar a sus antecedentes debidamente foliados a los expedientes asignados a su cargo.
- Emitir información veraz y confiable al beneficiario de acuerdo al PAS y a otros instrumentos de gestión.
- Emitir informes jurídicos, Dictamen Jurídico y Resoluciones Administrativas oportuna al coordinador nacional.
- Capacitar de manera periódica al personal del CREBO sobre las normativas vigentes en el ámbito forestal y/o agrario y temas afines.
- Mantener una base de datos actualizados (física y digital) sobre las normativas vigentes que rigen el ámbito forestal y agrario que norman el programa de producción de alimentos y restitución de bosques.
- Elaboración de documentos de demandas, civil, laboral, comercial, querellas y memoriales en general si así correspondiera.
- Recopilar y sistematizar los medios de verificación que conlleven al alcance de los objetivos plasmados en el plan operativo anual.

- Elaborar procedimientos legales, directrices jurídicas, Instructivos e informes protocolares para perfeccionar el desarrollo de actividades de inscripción y monitoreo, además de su difusión a nivel nacional.
- Revisar la información y documentación jurídica presentada por los predios registrados al programa de producción de alimentos y restitución de bosques.
- Realizar control de calidad a todas las carpetas Habilitadas nivel nacional, de acuerdo a planificación Nacional.
- Realizar seguimiento a la aplicación de procedimientos y líneas institucionales a nivel nacional,
- Absolver dudas y consulta por parte de todo el personal a nivel nacional.
- Establecer, dirigir y/o disertar talleres de capacitación a nivel nacional, departamental y/o regional del Componente de Restitución de Bosques sobre la normativa legal y temas afines al programa de restitución de bosques
- Otras actividades que le fueran asignadas por las autoridades de la ABT vía el coordinador nacional del Componente de Restitución de Bosques.

3.2. Dependencia del Consultor

El/La Técnico contratado/a dependerá directamente del Responsable Jurídico del Componente Restitución de Bosques, debiendo coordinar sus actividades con las instancias Nacionales.

4 Perfil del Consultor

4.1. Calificación y Experiencia

Certificado de técnico medio o certificado de curso de capacitación en Ciencias Jurídicas y/o ramas afines.

Experiencia General: 1 año a partir de la emisión del título o Licencia de Conducir

- Conocimiento general del Sector Forestal y Agrario.
- Conocimiento sobre la ley 1700 y su reglamentación.
- Conocimiento sobre la ley 2341 y su reglamentación
- Conocimiento sobre la ley 1333 y su reglamentación.

Experiencia Específica: 6 meses en el área de la especialización definidas en los TDRs

- Conocimiento del área de intervención del programa.
- Experiencia en elaboración de Resoluciones, Dictámenes, Autos de Apertura, armado de expedientes, demandas, querellas, memoriales y otros.

Cursos y otros Conocimientos y/o Destrezas

- Curso básico de idioma originario.
- Curso de la LEY 1178.
- **Aptitudes personales:**
- Capacidad de trabajo en equipo, liderazgo y disposición para la enseñanza.
- Capacidad de comunicación, organización, análisis y síntesis.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Disponibilidad para viajes a todo el país.
- Buen relacionamiento público y con los funcionarios.

5. Evaluación y Adjudicación

El honorario total a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 43.577,80 (Cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y siete 80/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2020, que corresponde al Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.

6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 7 meses y 28 días a partir del 03 de febrero al 30 de septiembre del 2020. Tendrá como lugar de trabajo el departamento de Santa Cruz, realizando su trabajo de gabinete (30%) con viajes periódicos al área de intervención del Programa (70%), pudiendo ser cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el consultor será de Bs. 5.493, 00 (Cinco Mil Cuatrocientos noventa y tres 00/100 bolivianos) por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral (Form 610), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9. Informe de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informes de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el Responsable Departamental, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. Al finalizar su contrato deberá presentar un informe final con los principales resultados logrados en atención a los alcances de la consultoría debidamente documentado, entregando en versión física y digital.